

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA O R D E N A N Z A N º 1039

VISTO:

La existencia dentro del ámbito de nuestra Municipalidad, de un espacio destinado a la custodia y cuidado de los perros vagabundos, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo requiere de permanente ocupación tendiente a lograr las condiciones necesarias para cumplir con el objetivo al que se apunta desde el Municipio.-

Que los fondos que se disponen para ello son limitados, y que las necesidades van aumentando.-

Que existen numerosas personas a quienes les interesa sinceramente este área, que aportan ideas para mejorar las condiciones de los animales allí alojados, y que muchas de esas ideas tienden a lograr la autogestión.-

Que en dicho sentido, y a solo título de ejemplo, se puede mencionar la posibilidad de brindar – desde el ámbito en tratamiento – servicios a animales caninos cuyos dueños lo soliciten para volcar el producido de dichos servicios en el mejoramiento de la perrera municipal.-

Que un camino para obtener lo antes planteado, podría consistir en la formación de una Comisión Protectora de Animales, en la que se invite a participar a quienes tengan interés en ello.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que, a través de la Secretaria correspondiente, convoque a todas aquellas personas y/o instituciones que tengan interés en participar y realice las actividades y diligencias que sean necesarias a fin de conformar una Comisión Protectora de Animales.-

ARTICULO 2º: En dicha Comisión tendrá necesaria participación la Municipalidad de Firmat, quien dispondrá la adopción de las políticas correspondientes, en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia y con la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Las personas y / o instituciones que integren la Comisión referida, lo harán en carácter de voluntarios, y la conformación de la misma no implicará erogaciones adicionales al Municipio.-

ARTÍCULO 4º: Serán funciones de la Comisión Protectora de Animales:

- a) Diseñar acciones tendientes a evitar que los animales vagabundos ocasionen perjuicios a los vecinos de la ciudad.-
- b) Brindar mayor bienestar a los animales que se encuentren alojados en las dependencias dispuestas o a disponer por la Municipalidad a tales fines.-
- c) Realizar actividades tendientes a concienciar a la población respecto de las consecuencias de arrojar animales a la calle irresponsablemente, dejándolos librados al azar.-
- d) Generar fondos – a través de eventos, cuotas de socios, etc. - con el objeto de autogestionar su funcionamiento.-

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar total o parcialmente la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTICINCO DIAS DE ABRIL DE DOS MIL UNO.-